



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 022 celebrada el día 24 de Noviembre del 2022; Informe n.º 156-2022-MDAACD/GAT (01-Set-2022), presentado por el CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal n.º 0182-2022-MDAACD/OGAJ (08-Set-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe n.º 104-2022-MDAACD/OGA-OA-EBP (15-Nov-2022), presentado por la Bach. Nelly Susana Erasmo Luque – Especialista en Bienes Patrimoniales; Informe n.º 172-2022-MDAACD/OGA (16-Nov-2022), presentado por el CPC. Wagner León Arones – Director de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por tanto, las municipalidades están obligadas a administrar sus bienes que forman parte del patrimonio municipal, dentro de su autonomía que la Ley reconoce, con las garantías y responsabilidades que la Ley señala, en cumplimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 776, se aprueba el texto de la Ley de Tributación Municipal, y en su artículo 17º señala que: Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: a) El gobierno central, gobiernos regionales, y **gobiernos locales**; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo n.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al amparo del decreto Supremo n.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal n.º 035-2015-MDAACD/AYAC de fecha 30 de diciembre del 2015, en su artículo 5º se establece que se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de limpieza pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo, los predios de propiedad de: a) La municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, b) El cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, c) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el perímetro se destine a residencia de su representantes diplomáticos o al consulado y las sedes de organismos internacionales, d) locales comunales inscritos ante la municipalidad como tales y que realicen actividades propias de su comunidad, e) las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos museos y sean reconocidos como integrantes del patrimonio cultural de la Nación. Las Inafectaciones señalada en los incisos a), b), c), d) y e) del presente artículo, solo será aplicable para aquellas entidades cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines;

Que, a través del Informe n.º 156-2022-MDAACD/GAT (01-Set-2022), el CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria, en atención al Informe n.º 025-2022-MDAACD-SGASA-EBP (24-Mar-2022), presentada por la Bach. Nelly Susana Erasmo Luque – Especialista de Bienes Patrimoniales, manifiesta que esta fue atendida con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAT, las 6 áreas de aporte tal cual se solicitaron; sin embargo indica que el personal responsable debe solicitar la INAFECTACIÓN del pago de IMPUESTO PREDIAL en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal, lo cual señala que esta inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: a) Gobierno Central, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión, ya que el SIAT no nos permite realizar sin ninguna documentación; asimismo recomienda que se solicite la INAFECTACIÓN de pago de ARBITRIOS MUNICIPALES según la Ordenanza Municipal n.º 35-2015-MDAACD/CM;

Que, mediante Informe n.º 172-2022-MDAACD/OGA (16-Nov-2022), el CPC. Wagner León Arones – Director de la Oficina General de Administración, en atención al Informe n.º 104-2022-MDAACD/OGA-OA-EBP (15-Nov-2022), presentado por la Bach. Nelly Susana Erasmo Luque – Especialista en Bienes Patrimoniales, solicita la INAFECTACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE ÁREAS DE APOORTE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, de las siguientes áreas de aporte: a) PARQUE MARGARITA del fundo Canaán Bajo con un área de 1,832.87 m2 ubicado en el lote D1 del Sub lote E; b) PARQUE LAS PALMERAS de un área de 1025 m2 ubicado en la urbanización las palmeras Mz E lote 1; c) PARQUE REMANENTE de un área de 4162 m2, ubicado en el lote 1 de la Mz E1 de la lotización San José; d) PARQUE LA BANDERA de un área de 9979.90 m2 ubicado en la urbanización Jardín; e) COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ELENA de un área de 8998.60 m2 ubicado en la Mz L de la lotización Santa Elena; f) PARQUE ZONAL de un área de 4200 m2 ubicado en la

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





12/08/2022



12/8/NOV 2022



29/11/22



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022-MDAACD/CM.

lotización San José Mz D1. Por lo que recomienda derivar a sesión de concejo para su evaluación y aprobar la INAFECTACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS DE AREAS DE APOORTE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD conforme al artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 776 – Ley de Tributación Municipal y Ordenanza Municipal n.º 035-2015-MDAACD/AYAC;

Que, mediante Opinión Legal n.º 0182-2022-MDAACD/OGAJ (08-Set-2022), el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, al análisis de los actuados manifiesta que tratándose de bienes del Estado, de acuerdo a la normativa antes indicada, estas se encuentran legalmente inafectos al pago al pago de impuesto predial y demás contribuciones exigidas por Ley; y, por lo cual por competencia, se recomienda a la especialista en Bienes Patrimoniales de esta Institución edil, solicitar la inafectación de las 6 áreas de aporte ante la Gerencia de Administración Tributaria; para su tratamiento y aprobación; por lo que OPINA que tratándose de bienes del Estado la relación de las áreas de aporte señalados por la Especialista de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad, de acuerdo a la normatividad legal indicada, estas se encuentran legalmente inafectos al pago de impuesto predial y demás contribuciones exigidas por ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 y demás normas conexas; contando con el voto de la mayoría calificada y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la INAFECTACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES de las áreas de aporte de propiedad de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, las mismas que se detalla a continuación:

- a) PARQUE MARGARITA del fundo Canaán Bajo con un área de 1,832.87 m2 ubicado en el lote D1 del Sub lote E.
- b) PARQUE LAS PALMERAS de un área de 1025 m2 ubicado en la urbanización las palmeras Mz E lote 1.
- c) PARQUE REMANENTE de un área de 4162 m2, ubicado en el lote 1 de la Mz E1 de la lotización San José.
- d) PARQUE LA BANDERA de un área de 9979.90 m2 ubicado en la urbanización Jardín.
- e) COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ELENA de un área de 8998.60 m2 ubicado en la Mz L de la lotización Santa Elena.
- f) PARQUE ZONAL de un área de 4200 m2 ubicado en la lotización San José Mz D1.

Por lo que recomienda derivar a sesión de concejo para su evaluación y aprobar la INAFECTACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS DE AREAS DE APOORTE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD conforme al artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 776 – Ley de Tributación Municipal y Ordenanza Municipal n.º 035-2015-MDAACD/AYAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, y demás instancias administrativas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.
EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE




Abog. Gloria Villar Quispe
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (05):
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDETS (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01)
SG/GVQ

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

